



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°002-2020

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos, del día lunes seis de enero de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2019-0403** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI, y solicita la siguiente información:

"Solicito la siguiente información sobre la Sociedad Horizontes del Sur, S.A. de C.V., cuyo representante es el Sr. José Ramón Barahona Hernández- 1) Si dicha sociedad ha pago a esta fecha 10 de dic de 2019, la siguiente multa: "Diecisiete mil Novecientos Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,956.00), la cual le fue impuesta por este Ministerio en razón del proceso sancionatorio que llevó en su contra por la Tala de árboles realizada en el Cerro Negro, Cantón Los Llanitos, San Fernando, Chalatenango, según Resolución MARN-DEV-GAP-37-2018. 2) Si la aducida multa hubiera sido cancelada, solicito copia certificada del correspondiente recibo de ingreso, de conformidad a los Artículo 61, inciso 3°, 62 inciso 1° y 66 literal "d" de la LAIP.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, quienes en esta fecha enviaron la siguiente respuesta: ***"En relación a lo requerido el usuario deberá solicitar la información al Juzgado Ambiental de San Salvador. Ya que ellos son los responsables de la resolución final de este caso"***.

Con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida al Juzgado Ambiental de San Salvador, a continuación el contacto:

- ✓ Juzgado Ambiental de San Salvador. **4ta. Planta del Centro Judicial Integrado de Santa. Tecla, La Libertad. Tel: (503) 2529-6814.**

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla. Calle v Colonia Las Mercedes. Edificio MARN (Instalaciones ISTA). S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276: